

## INSTRUCCIONES SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA RIOJA (REGA) DE EXPLOTACIONES DE AVES DE AUTOCONSUMO.

---

### **REQUISITOS GENERALES DE LAS EXPLOTACIONES DE AUTOCONSUMO DE AVES**

- Las explotaciones de autoconsumo de aves deben inscribirse en el Registro de Explotaciones Ganaderas, tal y como se establece en el artículo 16.5. del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.
- Se define explotación de aves para autoconsumo como aquella explotación que tenga como capacidad máxima 0,15 Unidades de Ganado Mayor (UGMs) de aves de corral, y que, en ningún caso, comercialice los animales, ni su carne, ni los huevos, ni otras producciones.
- Por lo tanto, en el caso de la especie gallinas, se considerará explotación de aves de autoconsumo, la instalación que albergue hasta 30 gallinas para puesta o hasta 50 pollos de engorde.
- Los requisitos para registrar una explotación ganadera de aves para autoconsumo están a disposición de los interesados en el siguiente enlace:

<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25681>

### **UBICACIÓN**

Respecto de la ubicación, hay que tener en cuenta, además de la normativa ganadera, la normativa ambiental y los planes urbanísticos u ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento.

Se debe tener en cuenta si hay ordenanzas municipales o algún plan municipal de ordenación del suelo que pueda afectar a la actividad a desarrollar (por ejemplo, que sea suelo urbanizable o con algún uso concreto que no permita instalar animales en esa zona). Por lo tanto, es muy importante antes de proceder a cualquier registro consultar con el Ayuntamiento correspondiente.

## TRAMITACIÓN MUNICIPAL

El primer paso es presentar en el Ayuntamiento el documento que corresponda a los efectos de su autorización o puesta en conocimiento del mismo, que podrá consistir, fundamentalmente, en la presentación de una declaración responsable con los datos del titular, número de animales, especies y ubicación (polígono y parcela y UTM).

Es importante destacar que la normativa de intervención administrativa, en materia de medio ambiente, establece el límite para la necesidad de tramitar una licencia ambiental, en 25 gallinas o de 210 Kg de peso vivo año en pollos. Por lo tanto, hasta esas cantidades, es suficiente con la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable.

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA RIOJA (REGA)

Una vez obtenido el consentimiento municipal, de acuerdo a lo descrito en el apartado anterior, el siguiente paso es solicitar el Alta como explotación ganadera en el Servicio de Ganadería. Para ello, debe diligenciar la “solicitud de alta/baja/ modificaciones” en el REGA, para aves de autoconsumo, junto con el Anexo que incorpora la ficha específica y memoria. El documento (único) es accesible a través del siguiente enlace:

<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25681>

La presentación se realiza, bien a través del Registro General Electrónico, o bien en el punto de registro de la Oficina Comarcal Agraria u Oficina de Atención al Ciudadano que le corresponda en función del municipio.

Muy importante: si ya dispone de una explotación ganadera (otras especies diferentes a “aves de autoconsumo”), con un código REGA, éste código será mantenido, por lo que al cumplimentar su solicitud deberá anotarlo en la misma, indicando que se trata de una modificación de la explotación ya existente (añadir especie “Aves autoconsumo”).

A esta solicitud debe acompañar la siguiente documentación:

- La memoria descriptiva de la explotación (como Anexo a la solicitud y disponible en el anterior enlace).
- Una copia de la documentación que acredite que el Ayuntamiento ha recibido la declaración responsable o, en su caso, de la autorización municipal concedida.

El Servicio de Ganadería, si toda la documentación es correcta y se cumplen los requisitos establecidos, registrará la explotación y emitirá una comunicación al ganadero con su código REGA, su clasificación y el resto de información que sea pertinente.

#### **OBLIGACIONES DEL TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN DE AUTOCONSUMO DE AVES**

- Una vez registrado, y con el objeto de disponer de información actualizada, se aconseja hacer la declaración de censo anual en los dos primeros meses de cada año, indicando cuántas aves de autoconsumo ha albergado el año anterior. Esta declaración se puede presentar en las oficinas antes indicadas, o de forma telemática a través de la aplicación “Gestión Telemática Ganadera” (gTg).
- Así mismo, cuando cese la actividad, es necesario solicitar la baja en el registro a través del mismo procedimiento utilizado en el momento de la inscripción.
- Tiene obligación de cumplir las normas de bioseguridad, higiénico-sanitarias y de bienestar animal que les sean de aplicación a este tipo de explotaciones de autoconsumo, según la normativa de ordenación que se ha indicado anteriormente. Entre otras: limpieza de las explotaciones, gestión adecuada del estiércol para evitar olores y molestias, trato adecuado de los animales y otras medidas vigentes en cada momento.

En particular, estará a lo dispuesto por la Autoridad Competente en el caso de aplicación de las restricciones y requisitos contemplados por la normativa sobre influenza aviar (gripe aviar).